COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO MTB/AD/LGC/08/2026

En la Cabecera Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siendo las **16:41 horas** del día **27 de Marzo del año 2026**, reunidos en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Tulancingo de Bravo, sita en Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Colonia San Nicolás C.P. 43640, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los integrantes del Comité antes mencionado, con la finalidad de Dictaminar e intervenir en el asunto que a continuación se indica:

Se procedió a la revisión del escrito de Solicitud de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública con **No.: PMTB/STA/DCP/69BIS/2026**de fecha 26 de marzo de 2026, para los **"Servicios de consultoría administrativa y en tecnologías de la información (prestación de servicios de soporte técnico, actualización y mejoras al sistema de armonización contable y de resultados SIACOR)",** el cual será utilizado para atender el requerimiento de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

I.- Descripción del Servicio: "Servicios de consultoría administrativa y en tecnologías de la información (prestación de servicios de soporte técnico, actualización y mejoras al sistema de armonización contable y de resultados SIACOR)", del Municipio de Tulancingo de Bravo, Recursos Fiscales **(RECFIS) 2026** autorizados mediante oficio **No. MTB/STA/JVAM/OV/158/2026**, de fecha **25 de marzo de 2026**, en la modalidad de Adjudicación Directa por medio de excepción. Lo anterior implicaría contar con la asistencia técnica de profesionistas en la materia para actualizar y mejorar los procesos del sistema actual de contabilidad, verificando que con ellos se dé cumplimiento a la normativa contable, a continuación, se muestra el servicio:

CONCEPTO	MÓDULOS	COSTO MENSUAL
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORAS AL SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE RESULTADOS" (SIACOR).	• SISTEMA FINANCIERO • SISTEMA ADMINISTRATIVO • SISTEMA PBR. • PATRIMONIO	$30,172.41
	SISTEMAS DE DEMOSTRACIÓN (DEMOS) • SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN. • ORGANIZACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES. • FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. • FACTURACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS. • CONTROL DE AGENDAS O CITAS MÉDICAS. • PHP WEB. • SISTEMA PREDIAL	
	SUB TOTAL	$30,172.41
	IVA	$4,827.59
	TOTAL	$35,000.00

En el citado escrito, se plantea a éste Comité, la petición de aplicar la excepción al procedimiento de Licitación Pública y efectuar mediante Adjudicación Directa los "**Servicios de consultoría administrativa y en tecnologías de la información (prestación de servicios de soporte técnico, actualización y mejoras al sistema de armonización contable y de resultados SIACOR)"**; dicha petición está fundada en los artículos **33 fracción III, 53 y 55 fracción I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 65 y 67 fracción II, de su reglamento**, basada y motivada **en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.**

La presente se funda y motiva en el criterio de economía, ya que se hará un uso racional de los recursos disponibles para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible, así mismo, la persona moral ha propuesto como pago de la prestación de servicios de Soporte Técnico Actualización y Mejoras al Sistema de Armonización Contable y de

Resultados por la cantidad de **$35,000.00 (Treinta y Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** de manera mensual, durante el periodo de 12 meses, cantidad que resulta ser adecuada, en función de las necesidades técnicas y capacidades financieras de este Ayuntamiento, y del área contable con la finalidad de proporcionar al Ayuntamiento los servicios necesarios como alternativa inmediata que permitan hacer frente a las mejoras en los procesos internos, así como las modificaciones integraciones e implementaciones con otros sistemas, así como la actualización constante del Sistema de Armonización Contable y de Resultados y sus respectivos sub-módulos, lo anterior en función de que la citada persona moral cuenta con la suficiente experiencia, **confiabilidad** así como con la capacidad de respuesta inmediata; criterio de **eficacia** de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la eficacia es entendida como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. En este sentido y dada la amplia experiencia que posee en el estudio y diagnóstico para la implementación de sistemas integrales de información, así como mantenimiento de software, resulta adecuado a su contratación la trayectoria de esta persona moral, la convierte en la persona idónea a fin de realizar la prestación de servicios que este Ayuntamiento requiere, cómo ha quedado acreditado en la justificación técnico administrativa del presente estudio de mercado realizado por el área requirente además de que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad en el servicio; criterio de **eficiencia** se utilizará racionalmente el recurso presupuestal asignado dentro de las funciones propias del municipio para cumplir con los fines y objetivos del presupuesto criterio de **imparcialidad** del criterio resulta avalado en función de que la celebración del contrato se realizará tomando en cuenta el contenido del presente dictamen que realiza el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, del cual se deberá desprender que, el prestador de servicios es una persona que tiene suficiente capacidad técnica legal y jurídica cuyas actividades están relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tiene ninguna limitante de índole legal para que se le otorgue la adjudicación, justificándose plenamente su contratación criterio de **honradez** el presente procedimiento de contratación se realiza

apegado a la normativa aplicable; criterio de **transparencia** la información ha sido debidamente constatada por el área requirente lo cual garantiza que el contenido del procedimiento es completo claro oportuno accesible y rectitud en la realización de este proceso.

El procedimiento de contratación propuesto, fundado en el supuesto de excepción: **Adjudicación Directa**, fundamentado en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a través de la Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos **33 fracción III, 53 y 55 fracción I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 65 y 67 fracción II**, de su reglamento que a la letra dice: **33 fracción III, 53 y 55 fracción I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 65 y 67 fracción II, de su reglamento**, *que a la letra dice:* ***"Artículo 55.*** Los convocantes bajo su responsabilidad podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

I. *No existan bienes, arrendamientos o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, de acuerdo a las Investigaciones de Mercado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley;"*

VII.- *Cuando la índole técnica de los bienes, arrendamientos o servicios hace que sea necesaria la negociación con los proveedores para definir las especificaciones del producto;*

Art. 67 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que a la letra dice: "Para los efectos de los establecido en el artículo 55 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un

posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados; así mismo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 2 que la letra dice: **Artículo 2**.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, **Artículo 16**.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios**. Artículo 18.-** El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas; **Artículo 19.-** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; IV.

Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

La justificación para la prestación de **"Servicios de consultoría administrativa y en tecnologías de la información (prestación de servicios de soporte técnico, actualización y mejoras al sistema de armonización contable y de resultados SIACOR)"** derivado de la necesidad de poder elaborar y publicar el presupuesto de egresos; integrar y presentar la cuenta pública; entrega- recepción de acciones con recursos federales, estatales y municipales; así como el entero de impuestos; registrando, codificando, controlando, resumiendo de forma significativa y en términos monetarios los recursos materiales, las transacciones económicas y las actividades financieras de la Administración Pública Municipal, elevando con ello la eficiencia operacional y presentando en forma oportuna los estados financieros así como efectuar transparentemente la rendición de cuentas a la que está sujeta el Municipio y procesos internos, la Dirección de Contabilidad como dependencia generadora de información contable y financiera tiene como objetivo principal trasparentar el manejo de los recursos públicos y la rendición de la cuenta pública del municipio, sumando acciones y mejoras a la armonización contable, al nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, a los lineamientos de trasparencia, de archivo así como de disciplina financiera estableciendo el registro de operaciones contables que permiten elaborar de forma oportuna veraz y confiable los estados financieros para promover información financiera que permite el sustento en la toma de decisiones de carácter financiero dando certeza al ejercicio de los recursos públicos que ejerce la administración pública municipal cumpliendo con los principios de contabilidad normativa aplicable facilitando la presentación e interpretación de la información contable y financiera, por lo cual se deberá contratar la prestación de servicios de soporte técnico, actualización y mejoras al Sistema de Armonización Contable y de Resultados (SIACOR) con la empresa que tenga la capacidad técnica, legal y jurídica, además de respuesta inmediata y el prestador de servicios tenga la experiencia en dicha área; Lo anterior expuesto para que el **área requirente** pueda continuar desempeñando sus funciones oportunamente con las obligaciones relativas a la rendición de cuentas y transparencia de la obtención y gestión

de los recursos públicos, con una aplicación tecnológica y la asistencia técnica para actualizar el procedimiento de los registros de las operaciones económicas del Ente público y la publicación de información financiera, a fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y reformas a la misma, motivo por el que se realiza la adjudicación directa con el "Prestador de Servicios" que garantice experiencia en el giro correspondiente y capacidad de respuesta inmediata, lo anterior con fundamento en los artículos, **33 fracción III, 53 y 55 fracción I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 65 y 67 fracción II, de su reglamento.**

Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

MICOP´S SOLUTION MÉXICO S.A.S., se trata de una persona moral legalmente constituida ante la Secretaría de Economía con Folio de Constitución número SAS201894669 que cuenta con plena capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones a las que se sujete ya que cuenta con los elementos legales necesarios, asimismo se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número **MSM 180130717**, presenta certificado expedido por el **Registro Público del Derecho de Autor** a nombre de **Pedraza Cruz Miguel** representante legal de la empresa **MICOP´S SOLUTION MÉXICO, S.A.S.** con el título de Sistema de Armonización Contable (SIACOR) con número de registro 03-2018-060511493300-01 y Registro Público de Derecho de Autor con el título Base de datos SIACOR, con número de registro 03- 2018-082812233700-01 así como el título "Sistema de Armonización Contable y de Resultados "SIACOR" número 03-2018-082810444300-3. Registro del Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado de Hidalgo número **770-18** clave **I**, por lo que se considera que reúnen los requisitos que exige la ley en la materia y acredita experiencia en la actividad a la que se dedica.

El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

El monto total es por la cantidad de **$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** con mensualidades de **$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por un periodo de 12 meses dicho monto se encuentra autorizado con número de oficio **MTB/STA/JVAM/OV/158/2026,** de fecha 25 de marzo de 2026.

Cantidad que resulta ser un precio adecuado, en función de las necesidades técnicas y capacidades financieras del municipio, lo anterior en función de que la citada persona moral, cuenta con la suficiente experiencia, confiabilidad, así como la capacidad de respuesta inmediata, lo cual garantiza la prestación del servicio.

Una vez analizada la información contenida en el documento antes mencionado, con fundamento en el artículo 134 Constitucional, en principio, todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, entre otros, deben llevarse a cabo mediante licitación pública, sin embargo, de igual forma se prevé que cuando no sea factible, los ordenamientos que regulan estas materias, establecerán los mecanismos para su adjudicación mediante procedimiento distinto a la licitación pública, se dictamina procedente la Excepción al procedimiento de Licitación Pública, por lo que la contratación podrá ser efectuada mediante Adjudicación Directa, bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante, quien deberá informar al Órgano Interno de Control, en el término que establece el artículo 54 de la citada Ley.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las **diecisiete** horas con **diez** minutos del mismo día en que se actúa, firmando para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos legales.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Presidenta **Secretario**

C. Lorena García Cázares
Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

L.C. José Valentín Anaya Méndez
Encargado del Despacho de la Secretaría de la Tesorería y Administración

Mtro. y L.A.E. Miguel Ángel Romero Mejía
Titular del Órgano Interno de Control

L.C. Erik Gabriel Mejía Vera
Director de Contabilidad y Presupuesto
Área requirente

Derecho a Voz

Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez
Síndico Hacendario